



Gobierno de
México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

NOTA INFORMATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

20/01/2025

Asunto: Aviso restricciones de circulación voluminosos, periodo vacacional de Semana Santa 2025.

- La Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, en su numeral 5.6 establece que los horarios de operación de dichos vehículos, durante los periodos vacacionales, serán de conformidad a las disposiciones que determine la Secretaría.
- Es necesario difundir las restricciones de circulación en los caminos y puentes de jurisdicción federal que se aplicarán en el periodo vacacional de Semana Santa de 2025, sobre las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que se tomen las previsiones pertinentes por parte de los usuarios y transportistas.
- Con las restricciones de circulación que se señalan durante aquellos días de mayor afluencia vehicular, se permitirá un mejor flujo vehicular de los usuarios de las carreteras federales, compuesto principalmente de familias que viajan con motivo de periodo vacacional de Semana Santa y por vacacionistas con destino a lugares turísticos, al evitarse la presencia de combinaciones vehiculares especiales que circulan a baja velocidad transportando objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales.
- Las medidas preventivas enunciadas, tiene como propósito limitar la circulación de las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, a fin de fomentar la seguridad de los vacacionistas que en dicho periodo circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal. Para ello, el calendario de restricción que se propondrá será el siguiente:



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Asunto: Aviso restricciones de circulación voluminosos, periodo vacacional de Semana Santa de 2025.
Abril 2025

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
6	7	8	9	10	11 SUSPENSIÓN TOTAL	12 SUSPENSIÓN TOTAL
13 SUSPENSIÓN TOTAL	14 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	15 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	16 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	17 SUSPENSIÓN TOTAL	18 SUSPENSIÓN TOTAL	19 SUSPENSIÓN TOTAL
20 SUSPENSIÓN TOTAL	21 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	22 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	23 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	24 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	25 CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, SEGÚN CLASIFICACIÓN (I)	26 SUSPENSIÓN TOTAL
27 SUSPENSIÓN TOTAL	28	29	30			

Calendario escolar 2025

ABRIL 2025						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

- I) De conformidad con lo que señalan los numerales 5.5.1 y 5.5.2 de la NOM-040-SCT-2-2012, esto es:
- Cuando circulen por caminos tipo ET4, A4, B4 de las 00:00 horas a las 23:59 horas.
 - Cuando circulen por caminos ET2, A2, B2, C o D con luz diurna de 6:00 a 18:30 horas y en horario nocturno de 00:00 a 6:00 horas; y de 18:30 a 23:59 horas condicionado a que circulen con dos carros piloto, uno en la parte frontal y otro en la parte trasera.

